



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 006 DE 19 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO.066 DEL  
30 DE MAYO 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA  
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ECOPARQUE SABANA" RNSC 106-  
16 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

La subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para "*Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil*". Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone: "*ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)*" Subraya fuera de texto.

RF



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 006 DE 19 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO.066 DEL 30 DE MAYO 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ECOPARQUE SABANA" RNSC 106-16 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**I. REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 106-16 "ECOPARQUE SABANA" – EXP. 2016230790100106E**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante Resolución No. 066 del 30 de mayo de 2017, registró como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**ECOPARQUE SABANA**", con una extensión total de **41,3224 ha**, a favor del predio denominado "LOTE A", inscrito bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 176-2079 y predio denominado "LOTE B", inscrito bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 176-2080, ubicados en el municipio de Tocancipá, departamento de Cundinamarca, de propiedad de la **FUNDACIÓN JAIME DUQUE** identificada con NIT No. 890.802.259 – 1.

Que el acto administrativo en comento se notificó personalmente el 05 de junio de 2017, a la señora **NIVEA AMPARO QUIN DE DUQUE** identificada con cédula de ciudadanía No. 28.912.072, en calidad de apoderada de la **FUNDACIÓN JAIME DUQUE** identificada con NIT No. 890.802.259 – 1.

**II. DE LA MODIFICACIÓN DEL REGISTRO RNSC 106-16 "ECOPARQUE SABANA"**

En el marco de seguimiento y actualización de información de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental y teniendo en cuenta lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y lo mencionado por la Oficina Asesora Jurídica – OAJ de PNNC, mediante memorando No.167 del 26 de septiembre de 2012, el cual indica que para el seguimiento de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil se debe verificar que las condiciones físicas que dieron lugar al registro se mantengan y que se cumplan cada una de las obligaciones atribuidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto 1076 de 2015, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 006 DE 19 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO.066 DEL  
30 DE MAYO 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA  
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ECOPARQUE SABANA" RNSC 106-  
16 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

Colombia, realizó la visita técnica al predio.

En virtud de la necesidad de tener claridad del estado jurídico actual del inmueble, este despacho consideró necesario requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá mediante oficio No. 20252300822621 del 29 de abril de 2025, la remisión de la copia del certificado de tradición y libertad de los predios denominados "LOTE A" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-2079 y "LOTE B" inscrito bajo el folio matrícula inmobiliaria No. 176-2080.

Que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá remitió la documentación solicitada mediante correo electrónico con radicado No.20254700052222 del 07 de mayo de 2025.

**III. VISITA E INFORME TÉCNICO.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de modificación del registro, producto de la cual emitió el Concepto Técnico No. **20252300001186** del 18 de junio de 2025, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características y situaciones ambientales encontradas, y los demás aspectos técnicos requeridos según la Sección 17 Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial, del Título 2 Gestión Ambiental, de la Parte 2 Reglamentación, del Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

**I. SOBRE LAS CONDICIONES INICIALES DEL REGISTRO DE LA RNSC  
"ECOPARQUE SABANA"**

*La Reserva Natural de la Sociedad Civil "ECOPARQUE SABANA", fue registrada mediante resolución No. 066 del 30 de mayo de 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ECOPARQUE SABANA", notificada por medio electrónico el 06 de junio de 2017, al buzón rtorres@parquejaimeduque.com, a la señora NIVEA AMPARO QUIN DE DUQUE, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 28.912.072, en calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN JAIME DUQUE, como solicitante de registro de La Reserva Natural de la Sociedad Civil. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los Artículos 56 y el Numeral 1º del Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En dicho acto administrativo se resolvió lo siguiente:*

**"... ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "ECOPARQUE SABANA" una extensión superficialia de cuarenta y una hectáreas con tres mil doscientos veinticuatro metros cuadrados (41 Ha 3224 m<sup>2</sup>), a favor de los predios "Lote A", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-2079, y "Lote B", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-2080, ubicados en el municipio de Tocancipá, departamento de Cundinamarca, de propiedad de la FUNDACIÓN JAIME



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 006 DE 19 ENE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO.066 DEL 30 DE MAYO 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ECOPARQUE SABANA" RNSC 106-16 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

DUQUE identificada con NIT. 890.802.259-1, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como objetivos de conservación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ECOPARQUE SABANA" se proponen:

**Objetivo General**

Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar y conservar la diversidad biológica de la RNSC "Ecoparque Sabana", garantizando la conectividad de la muestra ecosistémica representativa de Humedales del Altiplano Cundiboyacense.

**Objetivos específicos**

- Preservar las condiciones de los humedales presentes en los predios A y B.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes.
- Mantener las coberturas naturales vegetales y aquellas en proceso de restauración ecológica de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales que se encuentran al interior de los predios así como prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ECOPARQUE SABANA",

ZONAS	Área en HA		TOTAL	Porcentaje
	LOTE A	Lote B		
Conservación	0,9662	4,7231	5,6893	13,08
Amortiguación y manejo Especial	18,7085	15,8890	34,5979	83,7
Uso intensivo e infraestructura	0,3599	0,6757	1,0356	2,5
<b>TOTAL</b>	<b>20,0345</b>	<b>21,2878</b>	<b>41,3224</b>	<b>100 %</b>

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.  
..."

Los demás artículos de la Resolución 066 del 30 de mayo de 2017, no sufrieron ninguna modificación.

Así mismo, se determinó la siguiente zonificación para la reserva:

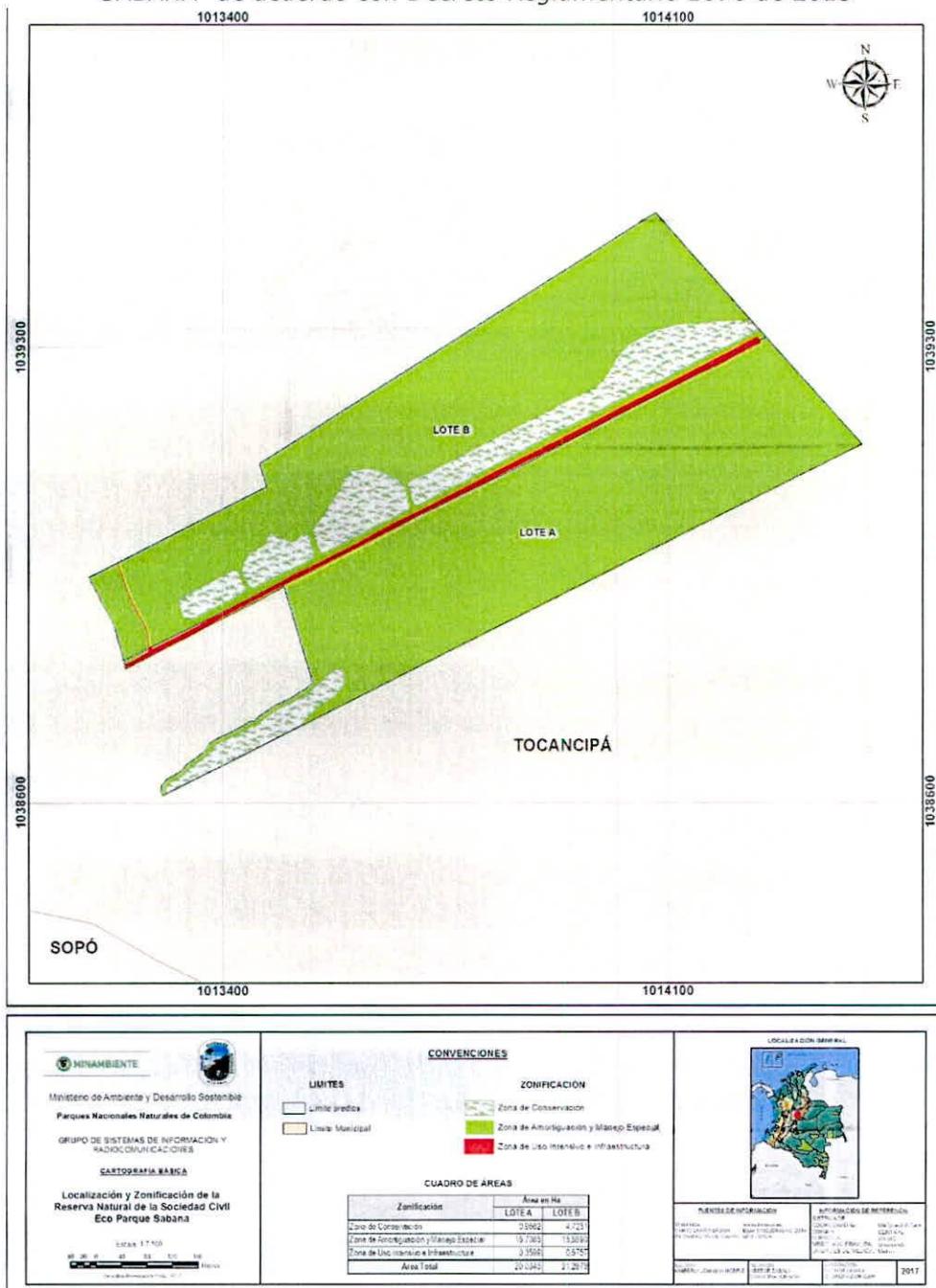


PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

**RESOLUCIÓN NÚMERO: 006 DE 19 ENE 2026**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO.066 DEL  
30 DE MAYO 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA  
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ECOPARQUE SABANA" RNSC 106-  
16 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

**Figura 1.** Zonificación Reserva Natural de la Sociedad Civil "ECOPARQUE SABANA" de acuerdo con Decreto Reglamentario 1076 de 2015



**Fuente:** Resolución No. 066 del 30 de mayo de 2017. "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ECOPARQUE SABANA".



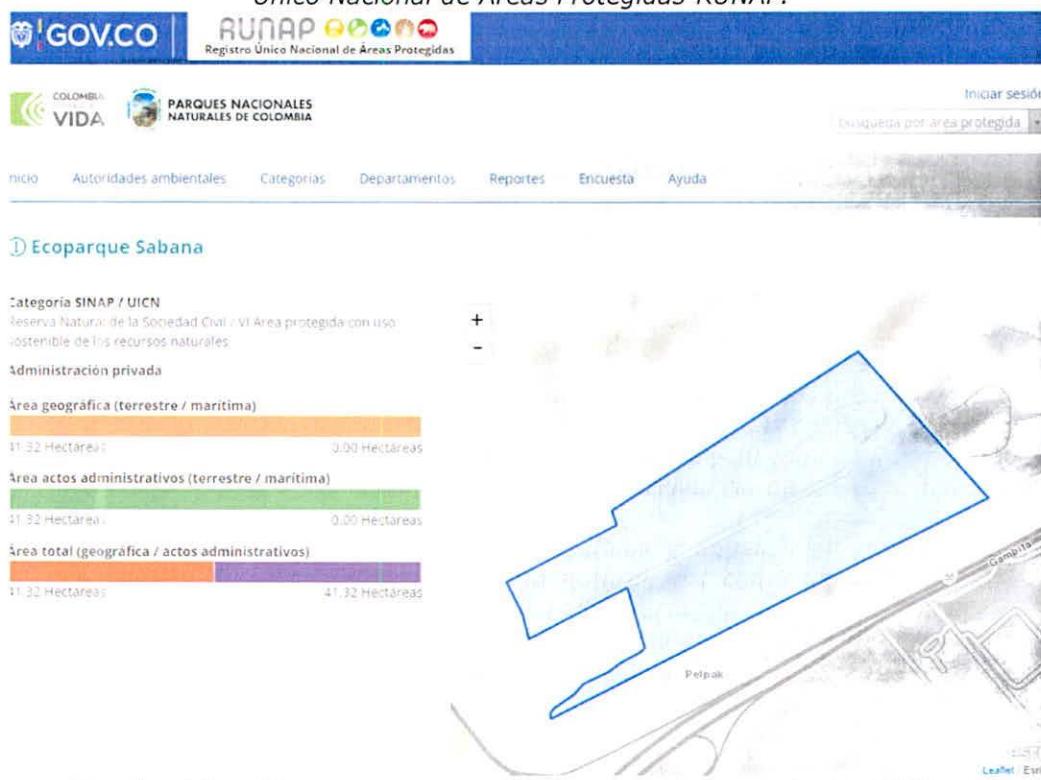
PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO<sup>1</sup>: 006 DE 19 ENE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO.066 DEL 30 DE MAYO 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ECOPARQUE SABANA" RNSC 106-16 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Posterior al registro y según el Decreto 2372 de 2011, actualmente incluido en el Decreto 1076 de 2015<sup>1</sup> y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.3.3<sup>2</sup> del citado Decreto, Parques Nacionales Naturales de Colombia inscribió la información alfanumérica y cartográfica de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ECOPARQUE SABANA" al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP (Figura 2), la cual se puede consultar en el enlace <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/1228>.

**Figura 2.** Visualización de la RNSC "ECOPARQUE SABANA" en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas-RUNAP.



**II. SOBRE EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL REGISTRO DE LA RNSC "ECOPARQUE SABANA"**

Teniendo en cuenta la información cartográfica incluida en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP para la RNSC "ECOPARQUE SABANA" y una vez revisada la información cartográfica remitida por la solicitante mediante los

<sup>1</sup> Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y desarrollo Sostenible"

<sup>2</sup> ARTÍCULO 2.2.2.1.3.3. Registro único de áreas protegidas del SINAP. Recibida la información relacionada en el artículo anterior, el coordinador del SINAP deberá proceder a contrastar la correspondencia de las áreas remitidas, con la regulación aplicable a cada categoría, después de lo cual podrá proceder a su registro como áreas protegidas integrantes del SINAP. Las áreas protegidas que se declaren recategoríen u homologuen, con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, deberán ser registradas ante el Coordinador del SINAP, para lo cual deberá adjuntarse la información relacionada en el artículo anterior. El coordinador del SINAP, con base en este registro emitirá los certificados de existencia de áreas protegidas en el territorio nacional.

Parágrafo. Las reservas naturales de la sociedad civil cuyo trámite de registro se haya adelantado o adelante de conformidad con lo previsto por este decreto serán incorporadas al registro único de áreas protegidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia. (negrita y subrayado fuera del texto original)



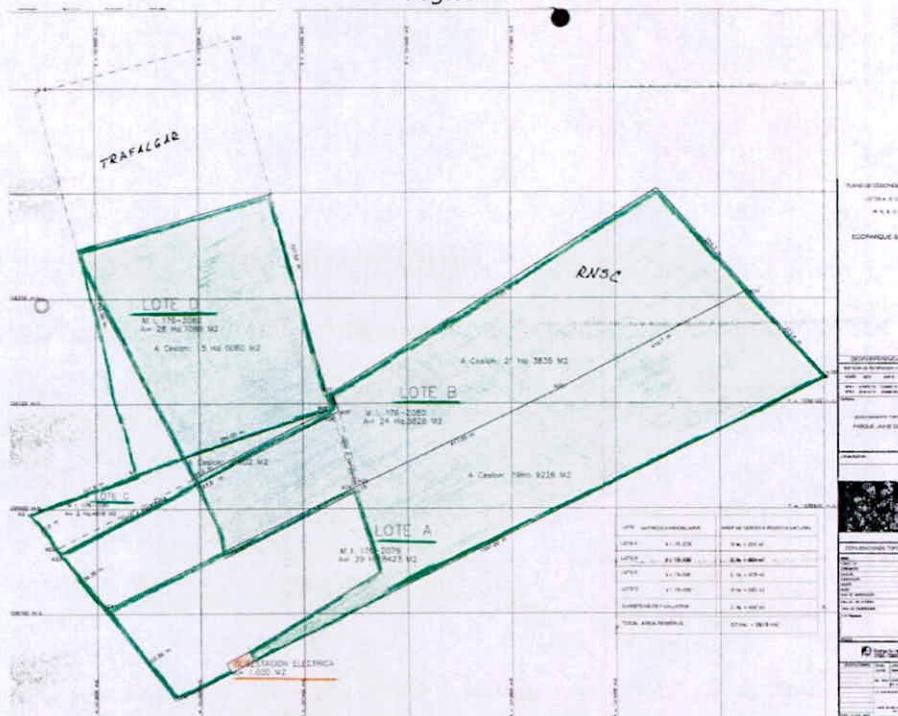
PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO : 006 DE 19 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO.066 DEL 30 DE MAYO 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ECOPARQUE SABANA" RNSC 106-16 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

documentos de inicio del trámite (Figura 3), se confirmó que la fuente de la información cartográfica suministrada en el marco de la solicitud de registro, es un levantamiento topográfico. Lo anterior, de acuerdo con lo consignado en el numeral 4 del artículo 2.2.2.1.17.6<sup>3</sup> del Decreto 1076 de 2015 (Figura 4 y 5).

**Figura 3.** Levantamiento topográfico remitido en el marco de la solicitud de registro.



**Fuente:** Información remitida por el usuario a través de los documentos de solicitud del registro.

<sup>3</sup> **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro.** La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:

1. Nombre o razón social del solicitante y dirección para notificarse.
2. Domicilio y nacionalidad.
3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.
4. **Ubicación geográfica del predio en plancha catastral** o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación del predio en una **plancha base topográfica**.
5. Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.
6. Breve reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y su importancia estratégica para la zona.
7. Manifestar si, como propietario, tiene la posesión real y efectiva sobre el bien inmueble.
8. Copia del certificado de libertad y tradición del predio a registrar, con una expedición no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 006 DE 19 ENE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO.066 DEL 30 DE MAYO 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ECOPARQUE SABANA" RNSC 106-16 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

*Figura 4. Consulta del predio denominado "Lote A \*\*\*Parte de Llano Grande" identificado con FMI No. 176-2079 y cédula catastral 258170000000000050108000000000 en el Geoportal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC.*



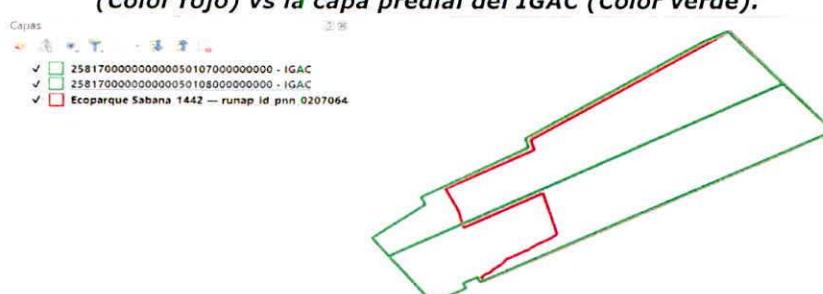
*Figura 5. Consulta del predio denominado "Lote B \*\*\*Parte Llano Grande" identificado con FMI No. 176-2080 y cédula catastral 2581700000000000501070000000000 en el Geoportal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC.*



*Fuente: Geoportal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC.*

Ahora bien, en el marco de la verificación de la información cartográfica de la RNSC "ECOPARQUE SABANA" inscrita en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas-RUNAP, se evidenció que el polígono inscrito en este portal es diferente con respecto a la capa catastral oficial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC, (Figura 6).

*Figura 6. Verificación cartográfica del polígono de la RNSC "ECOPARQUE SABANA" inscrita en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas-RUNAP (Color rojo) vs la capa predial del IGAC (Color verde).*



*Fuente: RUNAP y polígono de los predios denominados "Lote A \*\*\*Parte de Llano Grande" identificado con FMI No. 176-2079 y cédula catastral 2581700000000000501080000000000 y "Lote B \*\*\*Parte Llano Grande" identificado con FMI No. 176-2080 y cédula catastral 2581700000000000501070000000000. Capa predial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC.*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO: 006 DE 19 ENE 2026

### POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO.066 DEL 30 DE MAYO 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ECOPARQUE SABANA" RNSC 106- 16 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Como se puede observar, el polígono de la RNSC "ECOPARQUE SABANA" inscrito en RUNAP no coincide en forma y extensión, tanto con el polígono de los predios "Lote A \*\*\*Parte de Llano Grande" identificado con FMI No. 176-2079 y cédula catastral 25817000000000050108000000000 y "Lote B \*\*\*Parte Llano Grande" identificado con FMI No. 176-2080 y cédula catastral 25817000000000050107000000000 de la capa catastral del IGAC, como con la información aportada por el titular del registro en el marco de la solicitud.

Por lo anterior, se procedió a emplear el polígono de dicho predio disponible en la capa del RUNAP y IGAC, como fuente de información para la verificación del polígono de la RNSC "ECOPARQUE SABANA" durante la visita técnica de seguimiento.

En ese orden de ideas y en el marco de la verificación de la información cartográfica en relación con el polígono de la RNSC "ECOPARQUE SABANA", es relevante mencionar que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi expidió la resolución No. 471 de 2020, donde se establecen las especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos la cual fue adoptada por PNNC bajo la circular 20202400000014 del 24/06/2020, por lo que la información cartográfica verificada en este concepto técnico está calculada bajo el Nuevo Origen Nacional "CTM-12".

### **III. SOBRE LA VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A LA RNSC 106-16 "ECOPARQUE SABANA"**

**Lugar de la visita:** "Lote A \*\*\*Parte de Llano Grande" identificado con FMI No. 176-2079 y "Lote B \*\*\*Parte Llano Grande" identificado con FMI No. 176-2080, registrados como RNSC "ECOPARQUE SABANA" ubicada en el municipio de Tocancipá<sup>4</sup>, departamento de Cundinamarca.

**Fecha:** 18 de junio de 2024.

**Folio de Matrícula Inmobiliaria No.** 176-2079, y 176-2080 según la oficina de instrumentos públicos, los cuales registran código catastral No. 25817000000000050108000000000 y 25817000000000050107000000000, respectivamente.

**Personas que participaron en la visita técnica:**

José Agustín López Chaparro, profesional PNNC.

**Equipos de georreferenciación empleados para la verificación del polígono de la RNSC "ECOPARQUE SABANA":** GPS MAP 64st Garmin.

**Otras herramientas cartográficas empleadas como apoyo:** Avenza Maps.

Durante el inicio de la visita técnica, se aclaró a la titular del registro y encargado que la misma fue solicitada en el marco de modificación del registro, con la finalidad de verificar el polígono de la RNSC "ECOPARQUE SABANA" teniendo en cuenta los polígonos de los predios denominados "Lote A \*\*\*Parte de Llano Grande" identificado con FMI No. 176-2079 y código catastral No. 25817000000000050108000000000, y "Lote B \*\*\*Parte Llano Grande" identificado con FMI No. 176-2080 y cédula catastral

<sup>4</sup> De acuerdo con el Certificado de Tradición y Libertad del predio "Lote A \*\*\*Parte de Llano Grande" No. 176-2079 emitido por la oficina de instrumentos públicos.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO<sup>1</sup> 006 DE 19 ENE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO.066 DEL 30 DE MAYO 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ECOPARQUE SABANA" RNSC 106-16 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

2581700000000000501070000000000, según la capa catastral oficial de IGAC y RUNAP. Por lo cual, se manifestó que, con base en lo anterior, y teniendo en cuenta las competencias de PNNC, según del Decreto 1076 de 2015 y considerando las nuevas disposiciones de IGAC mediante resolución No. 471 de 2020, tanto el área total como el área por zona y la zonificación de la Reserva eran susceptibles de variación frente a las condiciones iniciales del registro de la misma.

Por lo anterior, el recorrido por el predio y por el polígono de la Reserva estuvo acompañado por los encargados del registro, siendo partícipes activos durante la visita técnica. De la misma forma, los encargados del registro manifestaron que la zonificación de la Reserva había cambiado respecto a las condiciones iniciales del registro.

Como parte del ejercicio en el marco de la visita técnica de seguimiento, se verificó la cartografía registrada para la RNSC 106-16 "ECOPARQUE SABANA", y se cotejó con la información que se levantó en campo. Esta información se obtuvo recorriendo el interior y los linderos del polígono del predio o los predios que conforman la reserva, capturando datos con equipos especializados para tal fin, teniendo en cuenta los vértices del polígono de la reserva, arcifinios tales como las montañas cordilleras, ríos, etc, y los límites artificiales como carreteras, servidumbres cercas divisorias o alguna infraestructura que se comprenda como lindero artificial, apoyados con la descripción suministrada por el propietario del predio o quien lo representó durante la visita técnica.

Esta información espacial colectada en campo se entiende como información cartográfica detallada, la cual es apropiada para la toma de decisiones, ajustes cartográficos y ajustes de área, para el polígono de la RNSC.

A continuación, se relaciona lo evidenciado durante la visita técnica:

**1. UBICACIÓN, ÁREA Y LINDEROS**

La RNSC "ECOPARQUE SABANA" fue registrada mediante resolución No. 066 del 30 de mayo de 2017, se encuentra constituida a favor de los predios denominados "Lote A \*\*\*Parte de Llano Grande", y "Lote B \*\*\*Parte Llano Grande" ubicados en el Municipio de Tocancipá del Departamento de Cundinamarca, los cuales cuentan con FMI No. 176-2079, código catastral No. 2581700000000000501080000000000 y FMI No. 176-2080 y cédula catastral 258170000000000050107000000000, respectivamente, con una extensión superficialia como se menciona a continuación.

**Área total del predio según FMI 176-2079:** 29,8423 ha.

**Área total del predio según FMI 176-2080:** 24,5826 ha.

**Área registrada mediante Resolución de registro:** 41,3224 ha.

**Área del polígono del predio según códigos catastrales origen CTM-12, según datos abiertos IGAC:** 42,3804 ha.

**Linderos:** De acuerdo con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 176-2079, los linderos del predio "Lote A \*\*\*Parte de Llano Grande" son los siguientes:

"... Un lote de terreno comprendido entre los mojones números 204, m-24, m-28, m-29, m-30, m-34 números 205,204 con área de 29 hectáreas 8.423



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO : 006 DE 19 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO.066 DEL  
30 DE MAYO 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA  
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ECOPARQUE SABANA" RNSC 106-  
16 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

metros 2 y alinderado así: partiendo del mojón número 204 ubicado en la intersección de la carretera a Zipaquirá con el ferrocarril, lado oriental, en dirección al n.o, en una longitud de doscientos veinte metros y treinta centímetros (220,30 mts) a lo largo de la mencionada carretera hasta el mojón m-24, de aquí en dirección n, y formando un ángulo de 77. 16' 30" en una longitud de quinientos treinta y cinco metros y cincuenta centímetros (535,50 mts) hasta el mojón m-28 lindando con el Lote B de esta misma partición, de aquí en la misma dirección y en longitud de doce metros y dieciocho centímetros (12,18 mts) cruzando el canal de riego y carreteable hasta el mojón m-29, de aquí y siempre en la misma dirección en una longitud de cuatrocientos diecisiete metros (417.00 mts) hasta el mojón m-30, de aquí y en la misma dirección, en una longitud de cuatrocientos dieciséis metros y setenta centímetros (416,70) hasta el mojón m-34, ambas longitudes lindando con el Lote B \*\*\*Parte Llano Grande, de aquí en dirección s.e formando un ángulo de 106.(grados) 14'(minutos) en una igac longitud de doscientos veintitrés metros y cuarenta centímetros (223,40 mts) y lindando con lotes de la familia marroquín hasta el mojón número 205, de aquí en dirección oeste, formando un ángulo de 73.(grados) 51'(minutos) 30"(segundos), en una longitud de mil trescientos noventa y siete metros (1.397 mts) lindando con terrenos del ferrocarril, hasta el mojón número 204 o sea el punto de partida, cerrando el polígono y formando un ángulo de 102.(grados) 38'(minutos) con la línea de arranque., la superficie comprendida entre los mojones m-28, m-29, m-31, m-32, y m-28 de doce metros dieciocho centímetros (12,18 mts) de ancho por ciento setenta y cuatro metros y noventa centímetros (174,90 mts) de largo, corresponde a zona de canal de riego y carreteable. (Datos tomados de la Escritura 2218 de 18 de mayo de 1.976 Notaria 4 de Bogotá).- (Nota: Matrícula 1325, página 114 tomo 6 tocancipá).- ..."

**Linderos:** De acuerdo con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 176-2080, los linderos del predio "Lote A \*\*\*Parte de Llano Grande" son los siguientes:

"... Un lote de terreno comprendido dentro de los mojones m-24, m-23, m-26". número 208, 207, 206, m-34, m-30, m-29, m-28 y m-24 con area de 24 hectareas y 5.826 metros 2 alinderado así: partiendo del mojon m-24 ubicado sobre la carretera de briceño a Zipaquirá, lado oriental, en direccion n.o, en una longitud de 136,30 metros hasta el mojon m-23, siempre con frente sobre la referida carretera, de aqui en direccion n.e formando un angulo de 78 (grados) 05' (minutos) en una longitud de quinientos noventa y tres y ochenta centimetros (593,80 mts) hasta el mojon m-26 lindando con el canal de riego y carreteable, de aqui en la misma direccion, en una longitud de doce metros y dieciocho centimetres (12,18 mts), cruzando el canal de riego y el carreteable hasta el mojon m-26', de aqui en direccion norte, formando un angulo de 278 (grados) 32' (minutos) y en una longitud de treinta y dos metros 32.00 mts hasta el mojon m-27, lindando con el canal de riego y carreteable, de aqui en direccion n.e, formando un angulo de 105 (grados) 57" (segundos) en una longitud de setecientos cincuenta y nueve y diez centimetros (759,10 mts) hasta el mojon numero 203, lindando con el lote g, de esta misma particion, de aqui en direccion s.e formando un angulo de 97 (grados) 13' (minutos), en una longitud de veinticinco metros (25.00 mts) hasta el mojon numero 207, de aqui en direccion s.o formando un angulo de 98 (grados) 04" (segundos), en una longitud de veinticinco metros y treinta



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 006 DE 19 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO.066 DEL  
30 DE MAYO 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA  
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ECOPARQUE SABANA" RNSC 106-  
16 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

centimetros (25,30 mts) hasta el mojon numero 206, de aqui en direccion s.e formando un angulo de 265 (grados) 30' (minutos) en una longitud de 226,70 metros doscientos veintiseis metros y setenta centimetros, hasta el mojon m-34, estas tres longitudes lindando con lotes de la familia Marroquin, de aqui en direccion s.o formando un angulo de 73 (grados) 45" (segundos) 30' (minutos) en una longitud de cuatrocientos dieciseis metros y setenta centimetros (416,70 mts) hasta el mojon m-30, de aqui en la misma dirección, en una longitud de cuatrocientos diecisiete metros (417 mts) hasta el mojón m-29, ambas longitudes lindando con el lote a, de aquí en la misma dirección, en una longitud de doce metros dieciocho centímetros (12,18 mts) hasta el mojón m-28 cruzando el carreteable y el canal de riego, de aquí en la misma dirección, en una longitud de quinientos treinta y cinco metros y cincuenta centímetros (535,50 mts) hasta el mojón m-24 o sea el punto de partida, cerrando el polígono y formando un ángulo de 102 (grados) 58' (minutos) 30" (segundos) con la línea de arranque, la línea entre los mojones m-28 y m-24 también linda con el lote a. la superficie comprendida entre los mojones m-26, m-26", m-29, m-28 y m-26 es de propiedad común entre todos los propietarios de la partición de llano grande, destinada para el canal de riego y carreteable y por consiguiente divide el Lote B en dos partes.- (datos tomados de la Escritura 2218 de 18 de mayo de 1.976 Notaria 4. de Bogotá).- (Nota: Matrícula 1325, página 114 tomo 6 Tocancipá).- ..."

**2. VERIFICACIÓN DEL POLÍGONO DE LA RNSC Y ÁREA REGISTRADA**

Durante la visita técnica se efectuó recorrido por el perímetro de los predios denominados "Lote A \*\*\*Parte de Llano Grande" identificado con FMI No. 176-2079 y cédula catastral 258170000000000501080000000000 y "Lote B \*\*\*Parte Llano Grande" identificado con FMI No. 176-2080 y cédula catastral 258170000000000501070000000000, de manera que se pudiera tomar la mayor cantidad de puntos georeferenciados de acuerdo con lo siguiente:

- La información disponible en la capa predial catastral de IGAC para los predios.
- La información cartográfica del Registro Único de Áreas Protegidas - RUNAP para la RNSC "ECOPARQUE SABANA", la cual es coincidente con el levantamiento topográfico.
- Información sobre los límites del predio en terreno, indicados por los encargados de la modificación de registro de la RNSC "ECOPARQUE SABANA".

El recorrido realizado y los puntos georreferenciados por el perímetro de la Reserva se detallan a continuación (Figura 7).

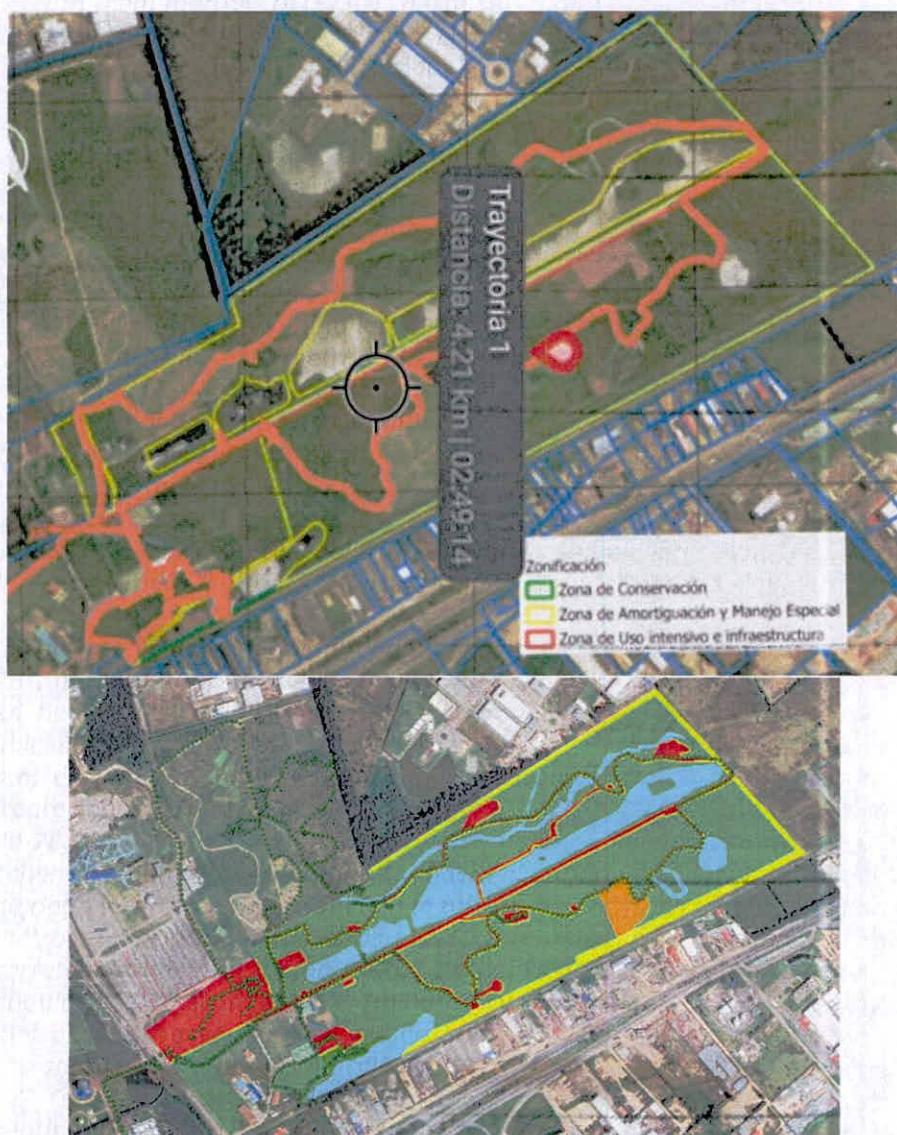


## **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

RESOLUCIÓN NÚMERO 006 DE 19 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO.066 DEL  
30 DE MAYO 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA  
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “ECOPARQUE SABANA” RNSC 106-  
16 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

**Figura 7. Recorrido realizado por los linderos y las diferentes zonas de la RNSC 106-16 "ECOPARQUE SABANA", al lado izquierdo se encuentra el recorrido realizado APP Avenza MAPS y al lado derecho el obtenido utilizando GPS, el cual va ser objeto de modificación y tenido en cuenta para la zonificación final.**



**Fuente:** Polígono de los predios "Lote A \*\*\*Parte de Llano Grande" identificado con FMI No. 176-2079 y cédula catastral 258170000000000501080000000000 y "Lote B \*\*\*Parte Llano Grande" identificado con FMI No. 176-2080 y cédula catastral 258170000000000501070000000000, capa predial del IGAC y RUNAP.

Ahora bien, de acuerdo con la verificación en campo realizada al polígono de la RNSC "ECOPARQUE SABANA" teniendo como referencia el polígono de los predios denominados "Lote A \*\*\*Parte de Llano Grande" identificado con FMI No. 176-2079 y cédula catastral 258170000000000501080000000000 y "Lote B \*\*\*Parte Llano Grande" identificado con FMI No. 176-2080 y cédula catastral



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 006 DE 19 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO.066 DEL  
30 DE MAYO 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA  
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ECOPARQUE SABANA" RNSC 106-  
16 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

25817000000000050107000000000, según la capa catastral oficial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, así como la información de ubicación indicada por el titular del registro sobre los límites de dicho predio, se aclara que el polígono es diferente a la alojada en el RUNAP y el levantamiento topográfico, al contrario se encontró que el polígono es igual al que se encuentra registrado ante el IGAC, razón por la cual se realizó ajustes a la zonificación con el fin de actualizar dicha información.

**3. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL EN LA RNSC 106-16 "ECOPARQUE SABANA"**

De acuerdo con la visita de seguimiento efectuada a los predios denominados "Lote A \*\*\*Parte de Llano Grande" y "Lote B \*\*\*Parte Llano Grande" registrados como RNSC "ECOPARQUE SABANA", se evidenció que se continúa conservando una muestra de ecosistema natural representativa de Humedales del Altiplano Cundiboyacense, el cual se encuentra en buen estado de conservación. La muestra de ecosistema natural de acuerdo con la resolución No. 066 del 30 de mayo de 2017 es Humedales del Altiplano Cundiboyacense.

De acuerdo con Darwin Ortega, Director de la RNSC "ECOPARQUE SABANA", durante la visita técnica resaltó la importancia de esta área natural, y además informó que esta es: "... una reserva natural dedicada a la conservación, restauración y educación ambiental, que ha logrado importantes avances en biodiversidad y manejo sostenible de un área protegida de la sociedad civil. Con una riqueza biológica que incluye 63 especies vegetales de 32 familias, 64 morfoespecies de insectos, 139 especies de aves, 18 de mamíferos y tres de herpetos, se posiciona como un modelo de restauración que ha hecho posible la generación de zonas de refugio, alimentación y reproducción para la biodiversidad.

Entre los proyectos destacados de la reserva, están el Santuario de Abejas, con 24 colmenas, y los Hoteles de Abejas Nativas, enfocado en abejas solitarias, que promueven la conservación de polinizadores esenciales. Además, la reserva cuenta con valores objeto de conservación (VOC) como los humedales Jaime Duque y Arrieros, hábitats críticos para aves en peligro como el pato de pico azul (*Oxyura jamaicensis andina*) y la tingua de pico verde (*Porphyriops melanops bogotensis*), que también contribuye a regular las inundaciones y mitigar gases de efecto invernadero haciendo frente al cambio climático en la región de Sabana Centro de Cundinamarca. Especies emblemáticas y endémicas como la rana sabanera (*Dendropsophus molitor*) y la serpiente sabanera (*Atractus crassicaudatus*) reflejan los resultados de las acciones de restauración, que incluyen el control de vegetación invasora, la plantación de flora nativa y el monitoreo permanente. Asimismo, la reserva fomenta la participación de los distintos actores del área de influencia mediante el programa Árboles Para Mi País en un trabajo directo con las comunidades para la restauración y recuperación de fuentes hídricas, y la alianza Unidos Por Un Paisaje Sostenible en donde converge entidades públicas y privadas, academia y comunidades del territorio con el fin de unir esfuerzos para la restauración de ecosistemas, proteger fuentes hídricas, promover la economía circular, y la gestión y apropiación del conocimiento. ..."



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 006 DE 19 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO.066 DEL  
30 DE MAYO 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA  
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ECOPARQUE SABANA" RNSC 106-  
16 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

**FLORA**

*En la reserva, dentro del bosque andino se pudo identificar las siguientes especies de flora: corono (*Xilosma spiculifera*), chilco (*Baccharis sp.*), espino garbanzo (*Duranta mutisii*), arrayán (*Myrcianthes leucoxyla*), hayuelo (*Dodonea viscosa*), raque (*Vallea stipularis*), mano de oso (*Oreopanax sp.*), uva camarona (*Macleania rupestris*), tuno esmeraldo (*Miconia squamosa*), cordoncillos (*Piper sp.*), siete cueros nativo (*Tibouchina sp.*), sangregado (*Croton sp.*), duraznillo (*Abatia parviflora*), mangle de tierra fría (*Escallonia pendula*), cedro (*Cedrela montana*), cedrillo, aliso (*Alnus acuminata*), alcaparro (*Senna viarum*). Imagen 1.*

*De acuerdo con la resolución de registro de la RNSC, esta presenta adicionalmente las siguientes especies de flora: "... Corono (*Xilosma spiculifera*), Bejuco Colorado (*Muehlenbeckia tamnifolia*), Laurel de Cera (*Morella parvifolia*), Ciro (*Baccharis macrantha*), Espinos (*Duranta mutisii*), Arrayan (*Myrcianthes leucoxyla*) y Hayuelo (*Dodonaea viscosa*) entre otras.*

*En la zona plana abierta al público se observan diferentes arreglos florísticos de especies como el Caugo Sabanero (*Ficus andicola*), Eugenia (*Eugenia myrtifolia*), Ciprés (*Cupressus lusitánica*), Guayacán de Manizales (*Lafoensia acuminata*), Sauces (*Salix humboldtiana*), Eucaliptos (*Eucalyptus globulus*), Palma de Cera (*Xeroxylum quindiuense*), Magnolios (*Magnolia grandiflora*) y Cerezos (*Prunus serótina*) entre otros.*

*La vegetación de los humedales naturales se caracteriza por la presencia de una comunidad de enea (*Thypa angustipholia*), juncos (*Schoenoplectus californicus*), buchón de agua (*Eichomia crassipes*), sombrilla de agua (*Hydrocotile ranunculoides*) y lenteja de agua (*Lemna gibba*). ..."*

*Además de una gran variedad de líquenes entre los cuales se encontraban algunas especies de los géneros *Usnea sp.*, *Parmotrema sp.*, *Graphis sp.*, y muchos más, por último, se logró visualizar algunas orquídeas y bromelias de diversas especies (Imagen 2).*

*Imagen 1. Flora observada en la RNSC 106-16 ECOPARQUE SABANA.*

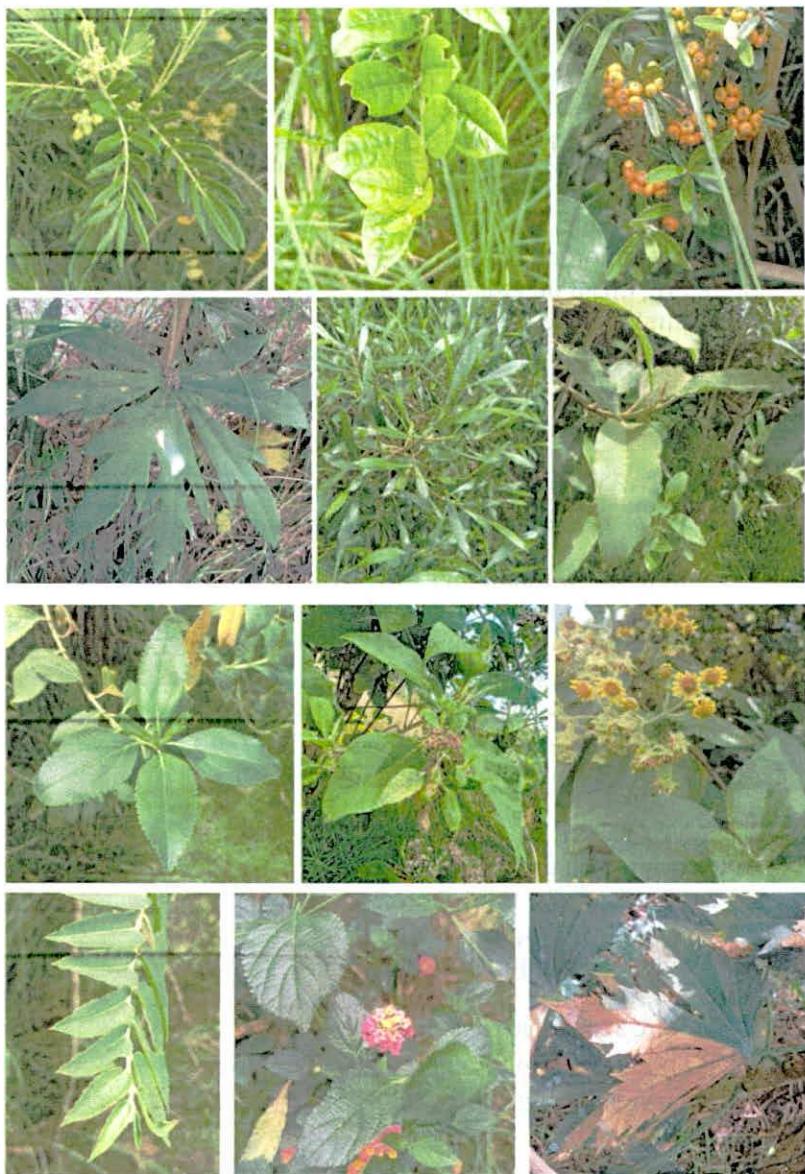




PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 006 DE 19 ENE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO.066 DEL  
30 DE MAYO 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA  
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ECOPARQUE SABANA" RNSC 106-  
16 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES





PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 006 DE 19 ENE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO.066 DEL  
30 DE MAYO 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA  
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ECOPARQUE SABANA" RNSC 106-  
16 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Fuente: visita técnica PNCC.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 006 DE 19 ENE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO.066 DEL  
30 DE MAYO 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA  
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ECOPARQUE SABANA" RNSC 106-  
16 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



*Imagen 2. Bromelias y orquídeas presentes en la RNSC 106-16 ECOPARQUE SABANA. Fuente: visita técnica PNNC.*

#### FAUNA

Durante el recorrido realizado se logró visualizar algunas mariposas en vuelo, libélulas, y otros insectos.

Por otra parte, en la resolución de registro de la RNSC se reportó la siguiente información: "... zorros, armadillos, cusumbos, borugos, algunas serpientes como la coral, falsa coral y cazadora, sardinas, conejos, tinajos, faras, alcaravanes, murciélagos y guacharacás. ..."

#### 5. NUEVA ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC 106-16 "ECOPARQUE SABANA"

De acuerdo con el recorrido efectuado durante la visita técnica con el acompañamiento de los encargados del registro y sus acompañantes, la socialización de los cambios de la zonificación por parte de estos, la respectiva verificación técnica y teniendo en cuenta la aclaración del polígono de la reserva relacionada en el numeral 2 del presente Concepto, se actualiza el área de la reserva para un total de 24,3684 ha del predio "Lote A \*\*\*Parte de Llano Grande", con FMI No. 176-2079 y código catastral 258170000000000501080000000000 y un total de 22,7446 ha del predio denominado "Lote B \*\*\*Parte Llano Grande" identificado con FMI No. 176-2080 y cédula catastral 258170000000000501070000000000, el área total por los dos predios es de 47,1130 ha. Así mismo, se establece la nueva zonificación para la RNSC "ECOPARQUE SABANA" (Tabla 1).



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 006 DE 19 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO.066 DEL  
30 DE MAYO 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA  
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ECOPARQUE SABANA" RNSC 106-  
16 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*Tabla 1: Nueva zonificación para la RNSC "ECOPARQUE SABANA".*

Zonificación / Predio	Área (ha)	Lote A ***Parte de Llano Grande	Lote B ***Parte Llano Grande	Total	Porcentaje %
Zona de Conservación	1,7783	5,4020	7,1803	15,24	
Zona de Restauración	16,4475	9,9568	26,4043	56,04	
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,8052	2,2602	3,0654	6,51	
Zona de Amortiguación y Manejo Especial de Cuerpos de Agua	2,4256	1,8864	4,3120	9,15	
Zona de Agrosistemas	0,7474	0,0000	0,7474	1,59	
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	2,1644	3,2392	5,4036	11,47	
Área total por predio	24,3684	22,7446	47,1130		100,00
Área total a registrar		47,1130			

*Fuente: Polígono del predio "Lote A \*\*\*Parte de Llano Grande" con FMI No. 176-2079 y "Lote B \*\*\*Parte Llano Grande" con FMI 176-2080.*

*4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN:* Esta zona corresponde a 7,1803 ha, es decir el 15,24 % del área que conforma la reserva. Está conformada por los Humedales del Altiplano Cundiboyacense, el cual se encuentra en un excelente estado de conservación, lo cual lo hace un predio ideal para la producción de servicios ecosistémicos como el hábitat para especies, captura de carbono, ciclo de nutrientes, ciclo del agua, regulación de la calidad del aire, regulación climática, formación del suelo, control de la erosión, entre muchos más; por otra parte, este predio es un corredor biológico de gran importancia para las especies de fauna presentes en la región ya sean residentes permanentes o de paso como las migratorias. Es importante, que sobre esta zona no se realicen actividades que afecten o perturben la flora y fauna, de esta forma se estará garantizando el estado de conservación en que se encuentra el ecosistema natural (Imagen 3 a 6).



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO · 006 DE 19 ENE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO.066 DEL  
30 DE MAYO 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA  
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ECOPARQUE SABANA" RNSC 106-  
16 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

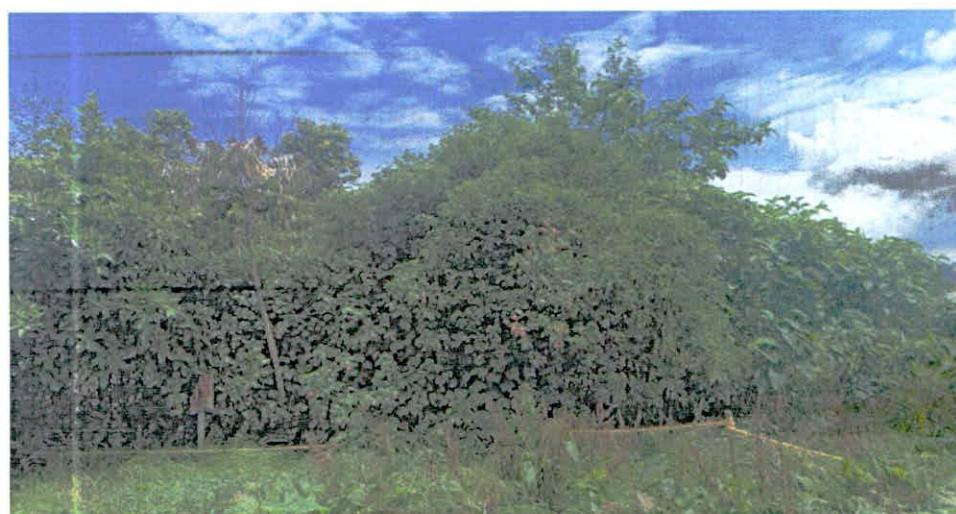


Imagen 3. Zona de conservación "Lote A \*\*\*Parte de Llano Grande" de la RNSC 106-16 ECOPARQUE SABANA. Fuente: Visita técnica de seguimiento.



Imagen 4. Zona de conservación "Lote B \*\*\*Parte Llano Grande" de la RNSC 106-16 ECOPARQUE SABANA. Fuente: Visita técnica de seguimiento.

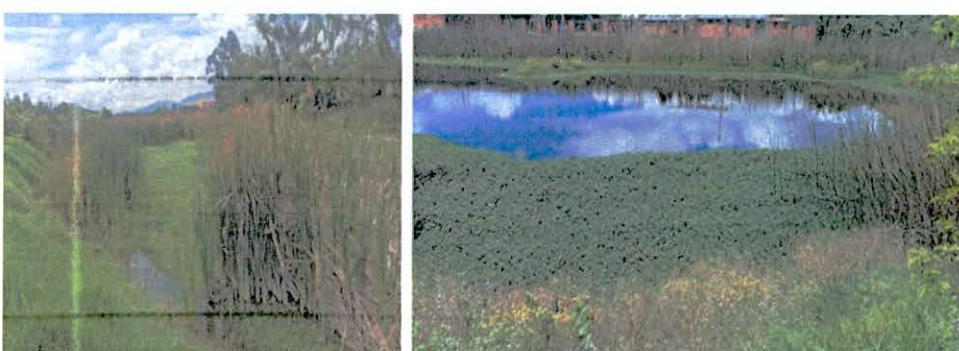


Imagen 5. Zona de Conservación "Humedal Arrieros" "Lote A \*\*\*Parte de Llano Grande" de la RNSC 106-16 ECOPARQUE SABANA. Fuente: Visita técnica.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

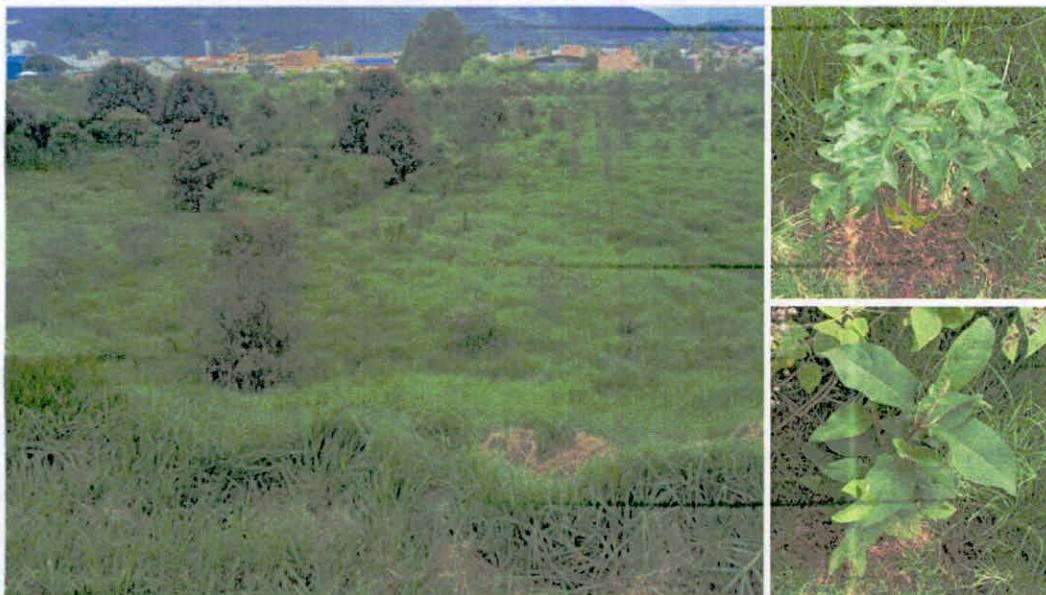
RESOLUCIÓN NÚMERO: 006 DE 19 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO.066 DEL 30 DE MAYO 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ECOPARQUE SABANA" RNSC 106-16 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**



*Imagen 6. Zona de Conservación "Humedal Jaime Duque" "Lote B \*\*\*Parte Llano Grande" de la RNSC 106-16 ECOPARQUE SABANA. Fuente: Visita técnica.*

**4.2 ZONA DE RESTAURACIÓN:** Esta zona corresponde a 26,4043 ha, es decir el 56,04 % del área que conforma la reserva. Sobre esta zona se están llevando a cabo actividades de restauración asistida del ecosistema natural, se han sembrado bajo criterios establecidos por profesionales, teniendo en cuenta ecosistemas de referencia como humedales del altiplano cundiboyacense (Imagen 7 y 8).



*Imagen 7. Zona de restauración "Lote A \*\*\*Parte de Llano Grande" de la RNSC 106-16 ECOPARQUE SABANA. Fuente: Visita técnica.*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 006 DE 19 ENE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO.066 DEL 30 DE MAYO 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “ECOPARQUE SABANA” RNSC 106-16 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Imagen 8. Zona de restauración "Lote B \*\*\*Parte Llano Grande" de la RNSC 106-16 ECOPARQUE SABANA. Fuente: Visita técnica.

**4.3 AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL:** Esta zona corresponde a 3,0654 ha, es decir el 6,51 % del área que conforma la reserva. Esta zona es una franja de dos metros de ancho que se encuentra localizada entre la zona de conservación y la zona de uso intensivo e infraestructura.

**4.4 AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL - CUERPOS DE AGUA:** Esta zona corresponde a 4,3120 ha, es decir el 9,15 % del área que conforma la reserva. Esta zona se encuentra conformada por los humedales Arrieros y Jaime Duque, de igual forma los demás humedales que han sido adaptados o creados para restaurar la muestra de ecosistema natural al ecosistema de referencia.

**Ronda hídrica:** De acuerdo con el concepto técnico emitido por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, definió la ronda hídrica para la zona de humedales de la siguiente manera: "... Para el cálculo del área aproximada de la zona de ronda de los humedales propuesta como de conservación, se tuvo en cuenta lo establecido en el Acuerdo CAR No.16 de 1998, respecto de qué se debe mantener una ronda de protección no inferior a 30 metros de ancho paralela al nivel máximo de aguas a cada lado de los cauces de ríos, quebradas y arroyos sean permanentes o no, y alrededor de lagos, lagunas, pantanos y humedales en general. ..."

**4.4 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA:** Esta zona corresponde a 2,1644 ha, es decir el 11,47 % del área que conforma la reserva. Sobre esta zona se encuentran los senderos o caminos principales e internos utilizados para los monitoreo de fauna que se realizan constantemente, dos áreas de vivero, un área de lombricultura, varias construcciones utilizadas para educación ambiental, zona de restaurante, parque de recreación pasiva para niños y adultos, monumentos a la cultura Muisca y otros más (Imagen 9 a 12).



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

006 DE 19 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO.066 DEL  
30 DE MAYO 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA  
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ECOPARQUE SABANA" RNSC 106-  
16 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**



*Imagen 9. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura "Lote A \*\*\*Parte de Llano Grande" de la RNSC 106-16 ECOPARQUE SABANA. Fuente: Visita técnica.*



*Imagen 10. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura "Lote B \*\*\*Parte Llano Grande" de la RNSC 106-16 ECOPARQUE SABANA. Fuente: Visita técnica.*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 006 DE 19 ENE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO.066 DEL  
30 DE MAYO 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA  
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ECOPARQUE SABANA" RNSC 106-  
16 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



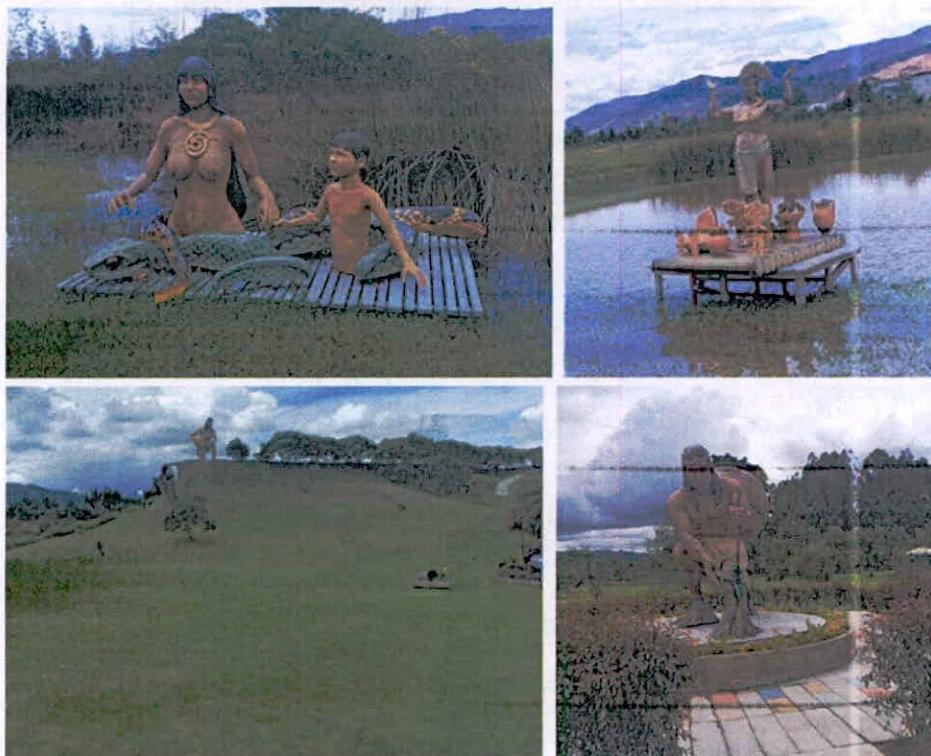
*Imagen 11. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura "Lote A \*\*\*Parte de Llano Grande" de la RNSC 106-16 ECOPARQUE SABANA. Fuente: Visita técnica.*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 006 DE 19 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO.066 DEL 30 DE MAYO 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ECOPARQUE SABANA" RNSC 106-16 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**



**Imagen 12. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura "Lote B \*\*\*Parte Llano Grande" de la RNSC 106-16 ECOPARQUE SABANA.** Fuente: Visita técnica.

**4.5 ZONA DE AGROSISTEMAS:** Esta zona corresponde a 0,7474 ha, es decir el 1,59% del área que conforma la reserva. Esta zona se encuentra conformada por áreas de cultivo de plantas hortalizas, aromáticas, legumbres y otras (Imagen 13).



**Imagen 13. Zona de agrosistemas "Lote A a mano izquierda, Lote B \*\*\*Parte Llano Grande a mano derecha" de la RNSC 106-16 ECOPARQUE SABANA.** Fuente: Visita técnica.

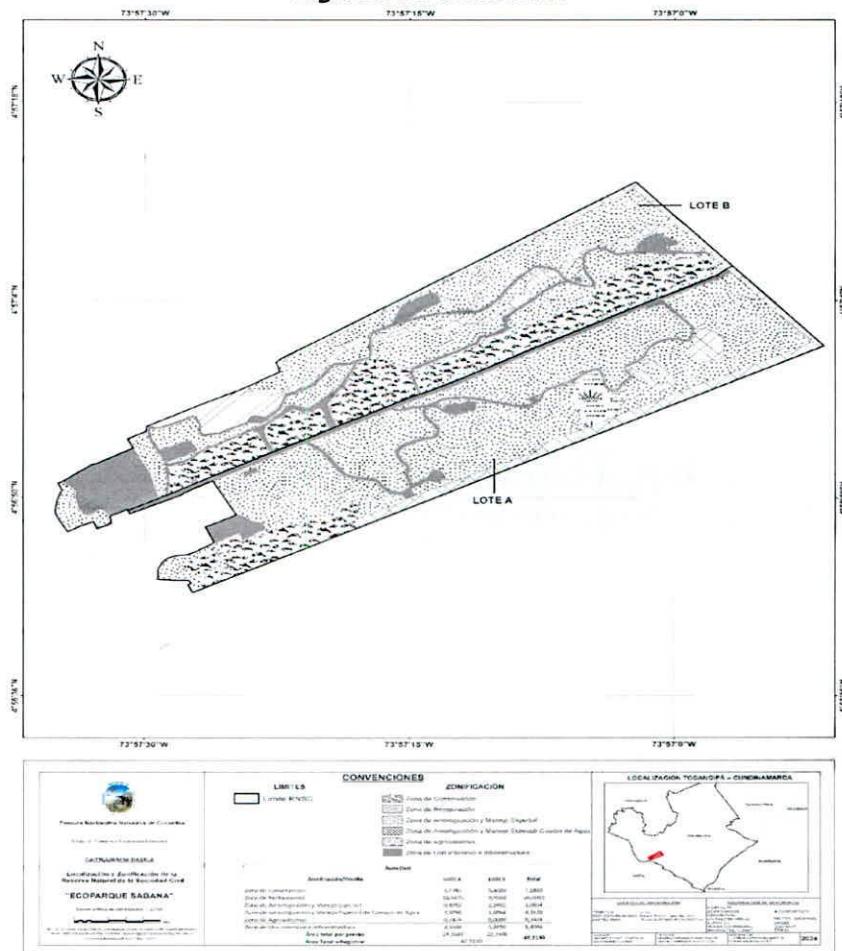


PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 006 DE 19 ENE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO.066 DEL 30 DE MAYO 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ECOPARQUE SABANA" RNSC 106-16 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

*Figura 8. Nueva Zonificación para la RNSC "ECOPARQUE SABANA" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, la aclaración del polígono de la reserva y lo verificado durante la visita técnica en el marco del seguimiento al registro de la reserva.*



Fuente: Datos de campo visita técnica seguimiento PNNC. Polígono de los predios denominados "Lote A \*\*\*Parte de Llano Grande" identificado con FMI No. 176-2079 y cédula catastral 258170000000000501080000000000 y "Lote B \*\*\*Parte Llano Grande" identificado con FMI No. 176-2080 y cédula catastral 258170000000000501070000000000.

Teniendo en cuenta que se continúan cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6<sup>5</sup> del Decreto 1076 de 2015, es posible continuar con la aclaración y modificación del registro de la RNSC "ECOPARQUE SABANA".

<sup>5</sup> ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. **Solicitud de Registro.** La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:

1. Nombre o razón social del solicitante y dirección para notificarse.
2. Domicilio y nacionalidad.
3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.
4. **Ubicación geográfica del predio en plancha catastral** o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica.
5. Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.
6. Breve reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y su importancia estratégica para la zona.
7. Manifestar si, como propietario, tiene la posesión real y efectiva sobre el bien inmueble.
8. Copia del certificado de libertad y tradición del predio a registrar, con una expedición no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 006 DE 19 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO.066 DEL 30 DE MAYO 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ECOPARQUE SABANA" RNSC 106-16 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*Sin embargo, en caso de presentarse cambios adicionales a los establecidos, será necesario que los titulares del registro informen a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental con jurisdicción en la zona, tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

**5. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN**

*Teniendo en cuenta la información evidenciada en la visita técnica para el registro de la RNSC "ECOPARQUE SABANA", se plantean los objetivos para la reserva de la siguiente manera:*

**Objetivo general:** Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del Humedales del Altiplano Cundiboyacense que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ECOPARQUE SABANA"

**Objetivos específicos:**

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área de Humedales del Altiplano Cundiboyacense y de los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales de Humedales del Altiplano Cundiboyacense.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.
- Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.

**6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS, PROYECTOS DE HIDROCARBUROS, BANCOS DE HÁBITAT, ÁREAS OMEC Y ANI<sup>6</sup>**

*El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA informó que la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "ECOPARQUE SABANA" no presenta traslape con alguna de las capas mencionadas.*

*Ahora bien, en el FMI No. 176-2079 se menciona la siguiente anotación:*

<sup>6</sup> Para la verificación de los traslapos mencionados se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Agencia Nacional de Minería (2023), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - 2023), ANLA (Proyectos licenciados 2023), Comunidades Negras (ANT 2024), Resguardos Indígenas (ANT 2024), Bancos de hábitat (2023), Áreas OMEC y ANI (2023).



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO . 006 DE 19 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO.066 DEL 30 DE MAYO 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ECOPARQUE SABANA" RNSC 106-16 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

**ANOTACIÓN: Nro 10 Fecha: 26-04-2018 Radicación: 2018-176-6-5738**

**Doc: ESCRITURA 4144 DEL 2017-11-24 03:00:00 NOTARIA ONCE DE BOGOTÁ**

**D. C. VALOR ACTO: \$**

**ESPECIFICACIÓN: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGÍA ELÉCTRICA RESPECTO A UNA FRANJA DE TERRENO DE 970,230 M2 (LIMITACIÓN AL DOMINIO)**

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: FUNDACIÓN JAIME DUQUE NIT. 8908022591**

**A: CODENSA S A E S P NIT. 8300372480**

*Con respecto a esta servidumbre, se aclara que dicha área se encuentra excluida de la nueva zonificación (Figura 8), por lo tanto, se puede continuar con la modificación del registro.*

*Durante la visita técnica no se encontraron evidencias de ninguna de estas actividades en el área a registrar, además, los propietarios manifestaron que en su predio no se han desarrollado actividades concernientes.*

*Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

*Teniendo en cuenta que se continúan cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6<sup>7</sup> del Decreto 1076 de 2015, es posible continuar con la aclaración y modificación del registro de la RNSC "ECOPARQUE SABANA".*

### CONCEPTO

*Teniendo en cuenta las consideraciones técnicas mencionadas respecto a la aclaración del polígono, al área de la Reserva y a lo evidenciado durante la visita técnica en el marco del seguimiento sobre las condiciones actuales de la presencia de muestra de ecosistema natural, la zonificación, los usos y actividades sobre los cuales se registró inicialmente la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ECOPARQUE SABANA", se considera **VIABLE** modificar el registro de dicha Reserva respecto al área objeto de registro, la zonificación y objetivos, toda vez que la porción de los predios denominados "Lote A \*\*\*Parte de Llano Grande" identificado con FMI No. 176-2079 y cédula catastral 258170000000000501080000000000 y "Lote B \*\*\*Parte Llano Grande" identificado con FMI No. 176-2080 y cédula catastral*

<sup>7</sup> **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro.** La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:

1. Nombre o razón social del solicitante y dirección para notificarse.
2. Domicilio y nacionalidad.
3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.
4. Ubicación geográfica del predio en plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica.
5. Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.
6. Breve reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y su importancia estratégica para la zona.
7. Manifestar si, como propietario, tiene la posesión real y efectiva sobre el bien inmueble.
8. Copia del certificado de libertad y tradición del predio a registrar, con una expedición no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO : 006 DE 19 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO.066 DEL 30 DE MAYO 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ECOPARQUE SABANA" RNSC 106-16 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

25817000000000050107000000000, ubicados en el municipio de Tocancipá del departamento de Cundinamarca sobre los cuales está registrada la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ECOPARQUE SABANA" continúa cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Por lo tanto, se deberán modificar el artículo 1, 2 y 3 de la Resolución No. 066 del 30 de mayo de 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ECOPARQUE SABANA", teniendo en cuenta lo siguiente:

1. **Área objeto de registro de la RNSC "ECOPARQUE SABANA":** 24,3684 ha del predio "Lote A \*\*\*Parte de Llano Grande", con FMI No. 176-2079 y código catastral 25817000000000050108000000000 y un total de 22,7446 ha del predio denominado "Lote B \*\*\*Parte Llano Grande" identificado con FMI No. 176-2080 y cédula catastral 25817000000000050107000000000, el área total por los dos predios es de 47,1130 ha ubicados en el municipio de Tocancipá, en el departamento de Cundinamarca.
2. **Zonificación de la RNSC "ECOPARQUE SABANA":**

**Tabla 1:** Nueva zonificación para la RNSC "ECOPARQUE SABANA".

Área (ha)				
Zonificación / Predio	Lote A ***Parte de Llano Grande	Lote B ***Parte Llano Grande	Total	Porcentaje %
Zona de Conservación	1,7783	5,4020	7,1803	15,24
Zona de Restauración	16,4475	9,9568	26,4043	56,04
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,8052	2,2602	3,0654	6,51
Zona de Amortiguación y Manejo Especial de Cuerpos de Agua	2,4256	1,8864	4,3120	9,15
Zona de Agrosistemas	0,7474	0,0000	0,7474	1,59
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	2,1644	3,2392	5,4036	11,47
Área total por predio	24,3684	22,7446	47,1130	100,00
Área total a registrar				

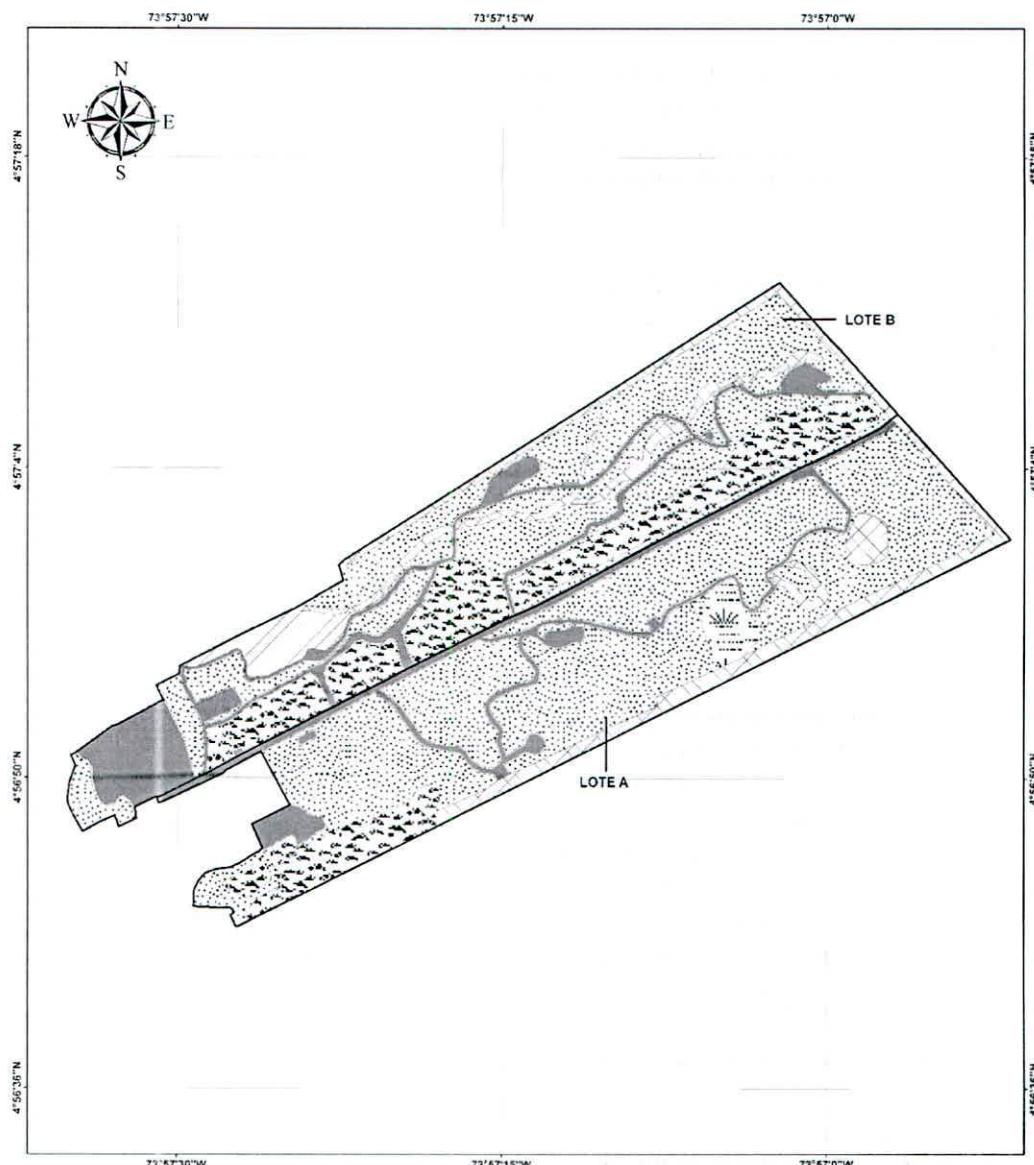
Fuente: Polígono del predio "Lote A \*\*\*Parte de Llano Grande" con FMI No. 176-2079 y "Lote B \*\*\*Parte Llano Grande" con FMI 176-2080. Figura 1. Nueva Zonificación para la RNSC "ECOPARQUE SABANA" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, la aclaración del polígono de la reserva y lo verificado durante la visita técnica en el marco del seguimiento al registro de la reserva.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 006 DE 19 ENE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO.066 DEL 30 DE MAYO 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ECOPARQUE SABANA" RNSC 106-16 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



LIMITES	CONVENCIOS	ZONIFICACIÓN	LOCALIZACIÓN TOCANCÍPA - CUNDINAMARCA																																			
Limite RNSC		<ul style="list-style-type: none"><li>[■] Zona de Conservación</li><li>[■] Zona de Restauración</li><li>[■] Zona de Armonización y Manejo Especial</li><li>[■] Zona de Armonización y Manejo Especial-Cuerpo de Agua</li><li>[■] Zona de Uso Intensivo e Infraestructura</li></ul>																																				
	<table border="1"><thead><tr><th>Zonificación/Predio</th><th>LOTE A</th><th>LOTE B</th><th>TOTAL</th></tr></thead><tbody><tr><td>Zona de Conservación</td><td>1.745</td><td>5.400</td><td>7.140</td></tr><tr><td>Zona de Restauración</td><td>(4.647)</td><td>9.950</td><td>5.303</td></tr><tr><td>Zona de Armonización y Manejo Especial</td><td>0.852</td><td>2.362</td><td>3.214</td></tr><tr><td>Zona de Armonización y Manejo Especial-Cuerpo de Agua</td><td>0.000</td><td>1.054</td><td>1.054</td></tr><tr><td>Zona de Agroestadías</td><td>0.744</td><td>0.000</td><td>0.744</td></tr><tr><td>Zona de uso intensivo e infraestructura</td><td>2.368</td><td>1.310</td><td>5.678</td></tr><tr><td>Área Total por predio</td><td>24.364</td><td>32.748</td><td>57.112</td></tr><tr><td>Área Total a Registrar</td><td>(47.112)</td><td></td><td></td></tr></tbody></table>	Zonificación/Predio	LOTE A	LOTE B	TOTAL	Zona de Conservación	1.745	5.400	7.140	Zona de Restauración	(4.647)	9.950	5.303	Zona de Armonización y Manejo Especial	0.852	2.362	3.214	Zona de Armonización y Manejo Especial-Cuerpo de Agua	0.000	1.054	1.054	Zona de Agroestadías	0.744	0.000	0.744	Zona de uso intensivo e infraestructura	2.368	1.310	5.678	Área Total por predio	24.364	32.748	57.112	Área Total a Registrar	(47.112)			
Zonificación/Predio	LOTE A	LOTE B	TOTAL																																			
Zona de Conservación	1.745	5.400	7.140																																			
Zona de Restauración	(4.647)	9.950	5.303																																			
Zona de Armonización y Manejo Especial	0.852	2.362	3.214																																			
Zona de Armonización y Manejo Especial-Cuerpo de Agua	0.000	1.054	1.054																																			
Zona de Agroestadías	0.744	0.000	0.744																																			
Zona de uso intensivo e infraestructura	2.368	1.310	5.678																																			
Área Total por predio	24.364	32.748	57.112																																			
Área Total a Registrar	(47.112)																																					

Fuente: Datos de campo visita técnica seguimiento PNCC. Polígono de los predios denominados "Lote A \*\*\*Parte de Llano Grande" identificado con FMI No. 176-2079 y cédula catastral 258170000000000501080000000000 y "Lote B \*\*\*Parte Llano Grande" identificado con FMI No. 176-2080 y cédula catastral 2581700000000000501070000000000.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 006 DE 19 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO.066 DEL 30 DE MAYO 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ECOPARQUE SABANA" RNSC 106-16 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

### **3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN**

Teniendo en cuenta la información evidenciada en la visita técnica para el registro de la RNSC "ECOPARQUE SABANA", se plantean los objetivos para la reserva de la siguiente manera:

**Objetivo general:** Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del Humedales del Altiplano Cundiboyacense que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ECOPARQUE SABANA"

**Objetivos específicos:**

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área de Humedales del Altiplano Cundiboyacense y de los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales de Humedales del Altiplano Cundiboyacense.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.
- Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.

Dadas las consideraciones que anteceden, los titulares del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ECOPARQUE SABANA" deberán:

- Actualizar el Plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta la nueva información cartográfica para la reserva.
- Socializar la información contenida en el presente documento con el personal encargado de realizar las actividades de operación y mantenimiento al interior de la Reserva.
- Continuar con el manejo, la conectividad y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la Reserva.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ECOPARQUE SABANA" tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

### **IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 006 DE 19 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO.066 DEL  
30 DE MAYO 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA  
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ECOPARQUE SABANA" RNSC 106-  
16 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

"Artículo 3º. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:  
(...)

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsaran oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE, modificar la Resolución de Registro No. 066 del 30 de mayo de 2017, en el sentido de modificar el área, la zonificación y los objetivos de conservación, toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No.1076 de 2015, que para el caso en concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial, del Título 2 Gestión Ambiental, de la Parte 2 Reglamentación, del libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**RESUELVE:**

**Artículo 1: MODIFICAR** los Artículos primero, segundo y tercero de la Resolución No. 066 del 30 de mayo de 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 106-16 "ECOPARQUE SABANA", los cuales quedarán así:

"(...) Artículo 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**ECOPARQUE SABANA**", una extensión superficialia total **47,1130 ha** a favor de los predios denominados "LOTE A\*\*\*PARTE LLANO GRANDE", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-2079 con una extensión de 24,3684 ha, y "LOTE B\*\*\*PARTE LLANO GRANDE", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-2080, con una extensión de 22,7446 ha, ubicados en el municipio de Tocancipá, departamento de Cundinamarca, de propiedad de la **FUNDACIÓN JAIME DUQUE** identificada con NIT. 890.802.259-1, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 006 DE 19 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO.066 DEL  
30 DE MAYO 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA  
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ECOPARQUE SABANA" RNSC 106-  
16 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

**Artículo 2:** Como *objetivos de conservación* de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ECOPARQUE SABANA" se proponen:

**Objetivo general:** Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del Humedales del Altiplano Cundiboyacense que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ECOPARQUE SABANA".

**Objetivos específicos:**

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área de Humedales del Altiplano Cundiboyacense y de los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales de Humedales del Altiplano Cundiboyacense.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.
- Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.

**Artículo 3:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ECOPARQUE SABANA".

**Tabla 1:** Nueva zonificación para la RNSC "ECOPARQUE SABANA".

Zonificación / Predio	Lote A ***Parte de Llano Grande	Lote B ***Parte Llano Grande	Total	Porcentaje %
Zona de Conservación	1,7783	5,4020	7,1803	15,24
Zona de Restauración	16,4475	9,9568	26,4043	56,04
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,8052	2,2602	3,0654	6,51
Zona de Amortiguación y Manejo Especial de Cuerpos de Agua	2,4256	1,8864	4,3120	9,15
Zona de Agrosistemas	0,7474	0,0000	0,7474	1,59
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	2,1644	3,2392	5,4036	11,47
Área total por predio	24,3684	22,7446	47,1130	100,00
Área total a registrar		47,1130		

**Fuente:** Polígono del predio "Lote A \*\*\*Parte de Llano Grande" con FMI No. 176-2079 y "Lote B \*\*\*Parte Llano Grande" con FMI 176-2080. Figura 1. Nueva Zonificación para la RNSC "ECOPARQUE SABANA" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, la aclaración del polígono de la reserva y lo verificado durante la visita técnica en el marco del seguimiento al registro de la reserva.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO- 006 DE 19 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO.066 DEL  
30 DE MAYO 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA  
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ECOPARQUE SABANA" RNSC 106-  
16 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*Parágrafo: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.*

**Artículo 2:** Los demás artículos de la Resolución No. 066 del 30 de mayo de 2017, no sufren ninguna modificación.

**Artículo 3:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la **FUNDACIÓN JAIME DUQUE** identificada con NIT. 890.802.259-1 a través de la señora **MARÍA AMPARO TORRES QUIN** identificada con cédula de ciudadanía No.39.786.553 en su calidad de Representante Legal o a quien haga sus veces, en los términos establecidos en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 4:** En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena modificar el registro de la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**Artículo 5:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 6:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Cundinamarca, a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- CAR- y a la Alcaldía Municipal de Tocancipa, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO : 006 DE 19 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO.066 DEL  
30 DE MAYO 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA  
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ECOPARQUE SABANA" RNSC 106-  
16 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

**Artículo 7:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 19 ENE 2026

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN**

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

**Elaboró:**

Camilo Andrés Gutierrez Lozano  
Abogado-GTEA-  
Grupo de Trámites y Evaluación  
Ambiental

**Concepto Técnico:**

José Agustín López Chaparro –  
Biólogo- GTEA-  
Grupo de Trámites y Evaluación  
Ambiental

**Revisó:**

Andrea Johanna Torres Suarez  
Abogada-GTEA-  
Grupo de Trámites y Evaluación  
Ambiental

**Revisó y Aprobó**

Guillermo Alberto Santos Ceballos  
Coordinador-GTEA-  
Grupo de Trámites y Evaluación  
Ambiental

